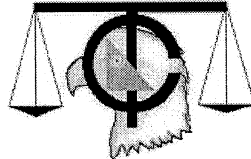




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9 horas del día 23 de octubre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de Tribunal de Cuentas, Letra V.A., N° 412/07, caratulado: **“S/ ACTUACIONES REMITIDAS POR EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL REF: IRREGULARIDADES EN SEC. DESARROLLO SOCIAL (CDE. DCIA. CAUSA N° 15890 JI2°NDJS”**.-----

Las actuaciones son analizadas en primer término el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, emite su voto el cual se transcribe: “...Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones ya han sido intervenidas por este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo cual se emitió el Acuerdo Plenario N° 1728, mediante el cual se resolvió aplicar una sanción de multa a los ex funcionarios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social por haber incumplido el artículo 34, inc. 32, apartado a), 68 y 80 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1505/02, Reglamentario de la Ley Territorial N° 6 en relación al Convenio registrado bajo el N° 12197 ratificado por Decreto Provincial N° 1372/07.-----

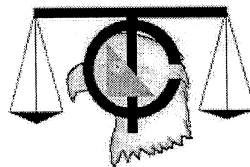
Asimismo se dispuso en dicha oportunidad, recomendar al Ministerio de Desarrollo Social que previa intervención del Servicio Jurídico permanente, proceda a la rescisión del mentado Convenio y que en un plazo de 15 días reglamente todo en cuanto a la prestación del servicio de vivienda a personas en situación de emergencia mediante un acto administrativo que establezca un procedimiento transparente y eficaz, en forma concordante con las misiones y funciones del servicio, a fin de lograr que la misma signifique un marco de control que impida la repetición de hechos como los investigados en el marco de las presentes actuaciones.-----

El mismo fue notificado con fecha 17/02/2009 mediante cédula de Notificación agregada a fs. 167 de estos actuados.-----

En función de ello, se cursó intimación por medio de Nota N° 351/09 Letra TCP – SC, mediante la cual se solicitó a la Ministro de Desarrollo Social, Lic. Silvia C. Fossinni, que remita la documentación que acreditara el cumplimiento de lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

requerido en el Art. 3 del Acuerdo Plenario N° 1728, otorgando a tal efecto un plazo de 5 días.-----

Con fecha 13/04/2009 el Ministerio de Desarrollo Social remite Nota N° 1255/09 Letra M.D.S. mediante la cual informa que se dio apertura al Expediente N° 3497-MD/2009, denominado “Contratación servicio de alojamiento brindado a familias en casos de emergencia asistidas por el Ministerio de Desarrollo Social”, por medio del cual se tramitará la Licitación Pública correspondientes a la futura contratación de dicho servicio.-----

A su vez, se informa que con fecha 01/04/2009 se firmó el Decreto Provincial N° 681/09, por medio del cual se rescinde el Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Residencial Fernández.-----

A fs. 170/189 se adjunta copia del Expediente N° 3497-MD/2009 “S/ Contratación del servicio de alojamiento brindado a familias en casos de emergencias asistidas por el Ministerio de Desarrollo Social”.-----

Con fecha 17/04/2009, la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P.M. María Laura Pérez Torre, emite la Nota Interna N° 649/09 (fs. 186/187) dirigida al Secretario Contable, haciéndole saber que con la documentación remitida no se ha acreditado la reglamentación aprobada por autoridad competente, estableciendo un procedimiento para personas en situación de emergencia, tal lo solicitado expresamente por este Órgano de Control.-----

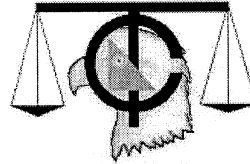
A fs. 188 obra Nota Int. N° 700/09 Letra TCP – SC de fecha 24/04/2009, mediante la cual el Secretario Contable indica al Vocal Auditor que comparte la opinión y fundamentos volcados en la Nota Int. N° 649/09, por la Prosecretaria Contable , entendiendo que cabría vía Resolución Plenaria intimar a la Sra. Ministro de Desarrollo Social, al total cumplimiento de lo requerido en el art. 3°) del Acuerdo Plenario N° 1728.-----

A fs. 190/202 se agrega Nota N° 1857/09 Letra MDS de fecha 27/05/2009 remitida por la Lic. Silvia C. Fossini, Ministro de Desarrollo Social, mediante la cual hiciera saber que se encuentran preparando los Pliegos, los cuales adjunta, para un llamado a Licitación Pública.-----

A su vez, informa que se encuentran elaborando el correspondiente Instrumento Legal que ordena, reglamenta, y define claramente las normas de procedimiento para el otorgamiento de dichas coberturas sociales, abriéndose



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

complementariamente un registro de establecimientos que reúna las condiciones básicas y costos criteriosos, así como las respectivas condiciones de habitabilidad y confort, fundamentalmente cuando se trate de familias con menores de edad, ancianos o de distinto género.-----

Se hace saber también que dicho régimen será sometido a consulta previa de este Tribunal de Cuentas, pero que en virtud de que los plazos que demanda la elaboración del mismo conspiran contra la emergencia y urgente demanda con que deben enfrentarse día a día, atendiendo casos de una gravedad y desamparo que requieren brindarle una solución inmediata, han procedido a realizar una compulsa de precios y ofertas entre los establecimientos que habitualmente acceden a brindar este servicio al Gobierno Provincial.-----

Solicitan asimismo, una prórroga de 15 días para finalizar la formulación del nuevo régimen, renovando por única vez las contrataciones emergentes, así como aquellas que requieran una pronta contratación, cuyo trámite se realizará mediante la compulsa de precios y ofertas citadas, con el objeto de no suspender dicha ayuda a personas y familias que se encuentren en situaciones de riesgo social y emergencia habitacional.-----

En virtud del envío de la copia del Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio de alojamiento para albergar tanto a personas solas, como a familias, se remiten las actuaciones al Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, a fin de que se proceda al análisis jurídico del mismo.-----

Así, con fecha 16/06/2009 el Dr. Juan Carlos Sal Clerici, emite el Informe Legal N° 202/09 letra TCP – CA mediante el cual manifiesta: “...de la documentación adjunta...no se vislumbran prima facie prescripciones contrarias a la normativa vigente en materia de contrataciones del estado, sino sólo algunas recomendaciones que sería del caso evaluar por la autoridad competente.-----

Por consiguiente, sólo se puede decir que respecto de la cláusula de jurisdicción (punto 39° del pliego) podría aclararse y completarse la referencia a los Tribunales Ordinarios de esta Provincia del “Distrito judicial Sur”.-----

Por otra parte, también es recomendable, respecto de la cláusula de reajuste del precio (punto 28° del pliego) especificar que el ajuste sólo podrá admitirse “cuando lo autorice el Poder Ejecutivo Provincial”, conforme lo normado por el

ST



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

artículo 34 Punto 42° del Decreto Provincial N° 1505/02, toda vez que dicho reajuste es de carácter excepcional...".-----

Con fecha 17/06/2009 son remitidas las actuaciones para su tratamiento plenario, debiendo expedirme en primer término.-----

En este orden de ideas, debo indicar que comparto el análisis efectuado por el Dr. Sal Clerici, amén de indicar una serie de especificaciones que a mi criterio deben incluirse en el Pliego bajo análisis.-----

En primer lugar, corresponde realizar una modificación en la Nota 2 del Pliego, la cual dispone: *"En caso que el adjudicatario no posea habitaciones disponibles, deberá instrumentar los medios para alojar al beneficiario en otro establecimiento de similares características, sin que esto signifique un cambio de las tarifas acordadas".-----*

Al respecto cabe aclarar que, a fin de evitar casos de subcontrataciones no autorizadas en el marco de las actuaciones y que en su momento dieron lugar a los hechos que motivaron las denuncias en sede penal, se recomienda al Ministerio de Desarrollo Social que modifique dicha disposición, estableciéndose que para los casos de que el adjudicatario no posea habitaciones disponibles, éste deberá comunicar dicha situación al Ministerio, el cual le indicará, en base a sus registros, a cuál otro alojamiento podrían ser derivadas las personas en situación de emergencia que requieran el servicio de alojamiento.-----

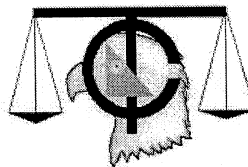
A su vez, respecto a la obligación de provisión de dietas especiales por parte de los adjudicatarios a los destinatarios que se van a alojar en su establecimiento, deberá acompañarse la receta médica firmada por profesional médico matriculado.-----

En lo atinente a las características generales del Hotel, en el Procedimiento de Autorización, se indica que *"La empresa facturará el servicio contratado cada quince (15) días, debiendo adjuntar un detalle de los días de alojamiento y racionamiento y las órdenes originales recibidas. Estas deberán estar conformadas por los destinatarios o de quién se va a alojar y/o sus acompañantes...".-----*

Sobre este punto en particular, se recomienda aclarar que los acompañantes deberán estar también registrados en el Ministerio de Desarrollo como



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

adjudicatarios del servicio de alojamiento para personas en situaciones de emergencia.-----

Por último, corresponde recomendar al Ministerio que le exija a los oferentes que se presenten a la Licitación Pública, la acreditación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 323, referente a la obligación de las personas físicas o jurídicas que se presenten en Licitaciones Públicas para la prestación de servicios públicos que emplean personal en relación de dependencia, consistente en la acreditación fehaciente del cumplimiento de la legislación laboral, previsional, de la seguridad social, comprobantes de Depósito del Fondo de Desempleo si así correspondiere o listado con carácter de Declaración Jurada del personal, con relación de dependencia.-----

Asimismo, corresponde señalar en esta instancia que en virtud de las disposiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, el expediente que se forme como consecuencia de la tramitación de la Licitación Pública bajo análisis, deberá ser remitido a este Tribunal una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y previo al acto de Adjudicación de la misma.-----

A su vez, corresponde hacerle saber a la Sra. Ministro que, para otras oportunidades, junto con la remisión del Pliego, corresponde se remita adjunto el Informe Legal emitido por el Servicio Jurídico permanente del Ministerio.-----

En otro orden de ideas, en lo referente a la presentación del Instrumento Legal que ordena, reglamenta, y define las normas de procedimiento para el otorgamiento de dichas coberturas sociales, corresponde, en virtud del tiempo transcurrido, solicitar al Ministerio de Desarrollo Social la presentación del mismo, a fin de poder otorgarle el encuadre jurídico necesario a las contrataciones que se efectúen para la provisión del servicio de alojamiento hasta tanto se lleve a cabo el proceso licitatorio más arriba tratado.-----

Por último, corresponde requerir a dicho Ministerio, el envío de copia certificada del Registro de Alojamientos realizado a efectos de cubrir el mentado servicio hasta tanto se elabore el Instrumento Legal mencionado en el párrafo anterior.-----

En virtud de las consideraciones precedentes, corresponde dictar el Acto Administrativo que disponga:-----

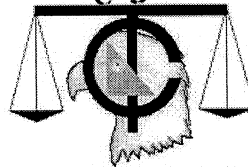
a) Recomendar a la Ministro de Desarrollo Social, Lic. Silvia C. Fossini, que realice las modificaciones en el Pliego más arriba indicadas, a fin de dar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001888



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cumplimiento cabal a la normativa vigente y de evitar situaciones similares a las que dieron origen a las denuncias que motivaron el inicio de las presentes actuaciones.-----

b) Requerirle al Ministerio de Desarrollo remita copia certificada del Instrumento Legal regulatorio de las contrataciones a efectuarse a fin de prestar el servicio de alojamiento hasta tanto se celebre la Licitación Pública en trámite, así como del Registro que se realizara de los Hoteles que se encuentren prestando temporalmente el servicio de alojamiento.-----

c) Hacerle saber a la Ministro Lic. Silvia C. Fossini, que para casos futuros deberá remitir el Pliego junto con el Informe Legal emitido por el Servicio Jurídico permanente del Ministerio.

d) Hacerle saber a su vez, que deberá remitir las actuaciones en el marco de las cuales tramite la Licitación Pública, una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y previo al Acto de Adjudicación definitivo, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

Es mi voto”.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vical Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI, emitiendo su voto que dice: “...Comenzando su examen, habré de señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del entonces Vocal Legal por lo que, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a su relato de los antecedentes que conforman el caso.-----

El Vocal Preopinante señaló como significativo, que en el Informe Legal N° 202/09, Letra T.C.P.-C.A., emitido por el doctor Juan Carlos SAL CLERICI (fs.204), se manifestó que “...de la documentación adjunta (...) no se vislumbran prima facie prescripciones contrarias a la normativa vigente en materia de contrataciones del estado, sino sólo algunas recomendaciones que sería del caso evaluar por la autoridad competente.-----

(...)respecto de la cláusula de jurisdicción (...) podría aclararse y completarse la referencia a los Tribunales Ordinarios de esta Provincia “del Distrito Judicial Sur”.-----

(...) respecto de la cláusula de reajuste del precio (...) especificar que el ajuste sólo podrá admitirse 'cuando lo autorice el Poder ejecutivo Provincial',

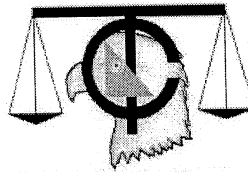
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001888



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conforme lo normado por el artículo 34 Punto 42° del Decreto Provincial N° 1505/02...”-----

Asimismo, realizó algunas recomendaciones vinculadas a la necesidad de evitar casos de subcontratación no autorizada, para lo cual entendió necesario modificar la Nota 2 del Pliego de Bases y Condiciones; a la exigencia de que los adjudicatarios que requieran dietas especiales, acompañen la receta médica que así lo indique; a que los acompañantes de los adjudicatarios también se registren en el Ministerio de Desarrollo Social y a que el mismo organismo, exija a los oferentes que se presenten a participar de la Licitación Pública, la acreditación de las pautas nacidas de la Ley Territorial N° 323. -----

En última instancia, el Preopinante consideró prudente recordar que, en cumplimiento de los lineamientos brindados por la Resolución Plenaria N° 01/01, el expediente que se forme como consecuencia de la tramitación de la licitación pública destinada a contratar el servicio de vivienda para personas en situación de emergencia, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y previo al acto de Adjudicación.-----

Mi opinión.-----

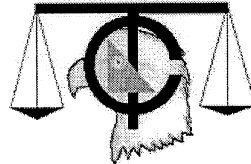
Por mi parte, analizadas las actuaciones; los criterios vertidos en el Voto emitido por el entonces Vocal Legal (fs. 206/210); el Informe Legal N° 202/09, efectuado por parte del doctor Juan Carlos SAL CLERICI (fs. 204/205); la Nota Interna N° 649/09, suscripta por la CPN María Laura PEREZ TORRE y la Nota Interna N° 700/09, del CPN Emilio E. MAY, se destaca que los presentes obrados fueron intervenidos anteriormente por este Tribunal de Cuentas, culminando su examen con el dictado del Acuerdo Plenario N° 1728.-----

Por el mentado Acuerdo Plenario, este Organismo de Contralor Provincial, resolvió aplicar la sanción de multa a ex funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social y recomendó al Ministerio de Desarrollo Social que “...previa intervención del Servicio Jurídico Permanente, proceda a la rescisión del Convenio de Prestación de Servicios registrado bajo el número 12197 y que en un plazo de quince días (15) reglamente todo en canto a la prestación del servicio de vivienda a persona en situación de emergencia mediante un acto administrativo que establezca un procedimiento transparente y eficaz, en forma concordante con las misiones y funciones del servicio...”-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Nota Interna N° 351/09 (fs. 169), la CPN María Laura PEREZ TORRE, solicitó a la señora Ministro de Desarrollo Social, que remita la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido en el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1728, cuestión que fue cumplimentada por vía de la Nota Letra M.D.S. N° 1255/09 (fs. 170).-----

En este contexto, por Nota Interna N° 649/09, de la misma profesional, se dejó constancia de que, analizada que fue la Nota Letra M.D.S. N° 1255/09 y la documental allí acompañada, se constató que no se cumplió cabalmente con lo solicitado por el Acuerdo Plenario citado, en virtud de no haberse acreditado la aprobación del reglamento para la prestación del servicio de vivienda a personas en situación de emergencia y, asimismo, se informó que si se cumplimentó lo relativo a la rescisión del convenio N° 12197 y se iniciaron los trámites para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de vivienda.-----

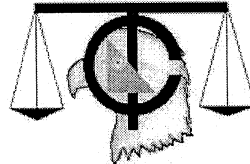
A continuación, a través de la Nota Letra M.D.S. N° 1857/09, se adjuntó el pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de vivienda para personas en situación de emergencia y se instó a que se otorgue al Ministerio, un plazo de prórroga de quince (15) días, a efectos de finalizar el nuevo reglamento, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1728.-----

Seguidamente, se encuentra agregada la Nota Letra M.D.S. N° 2221/09, por la que el Ministerio de Desarrollo adjuntó el “*Régimen Interno Permanente de Cobertura de Albergue y Sustento Transitorio a Familias y Personas en Situaciones de Emergencia y riesgo Social*” y el proyecto de resolución de desarrollo social para aprobarlo, con el objeto de que sea sometido a consulta previa del Tribunal de Cuentas.-----

En primer lugar, respecto de la petición formulada por el Ministerio de Desarrollo, corresponde tener presente lo expuesto por este Órgano de Control en el Acuerdo Plenario N° 1683, respecto de la necesidad de que el asesoramiento de este Tribunal, sea requerido con posterioridad a la intervención del servicio jurídico del área y/o previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, teniendo presente lo normado por el artículo 18 inciso 12) de la Ley Provincial N° 752, que contempla como cometido específico de dicha repartición “...asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la Administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se sometan a su conocimiento”.-----

En relación al proyecto de resolución adjuntado en la Nota Letra M.D.S. N° 2221/09, es de mi opinión que, analizado que sea por el servicio jurídico del área o por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y aprobado por la autoridad competente, teniendo presente lo informado oportunamente por Nota Interna N° 649/09, corresponderá tener por cumplidas las exigencias dispuestas por el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1728.-----

Por lo demás y en virtud de lo hasta aquí reseñado, considero oportuno adherir a la medida propuesta por el entonces señor Vocal Legal en su Voto de fojas 206/210, respecto de hacer saber al Titular de la Cartera de Desarrollo Social de la Provincia que, en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 01/01, deberá remitir el expediente administrativo por el que tramite la licitación pública destinada a contratar el servicio a vivienda a personas en situación de emergencia, una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y luego del Informe de Auditoría o control interno del ente. -----

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

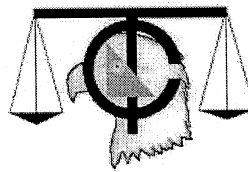
a.- Recomendar a la señora Ministro de Desarrollo Social, que de intervención al área legal competente a fin de someter a su análisis el “*Régimen Interno Permanente de Cobertura de Albergue y Sustento Transitorio a Familias y Personas en Situaciones de Emergencia y riesgo Social*”, adjuntado en la Nota Letra M.D.S. N° 2221/09.-----

b.- Tener por cumplidas las exigencias del artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1728 y agotada la intervención de éste Tribunal de Cuentas Provincial en las presentes actuaciones.-----

c.- Hacer saber al Ministro de Desarrollo Social que, en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 01/01, deberá remitir el expediente administrativo por el que tramite la licitación pública destinada a contratar el servicio a vivienda a personas en situación de emergencia, una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y luego del Informe de Auditoría o control interno del ente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

d.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Ministro de Desarrollo Social, Licenciada Silvia C. FOSINI y en el Ministerio Público Fiscal, al Agente Fiscal María Karina ECHAZU. -----

e.- Notificar en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y al doctor Juan Carlos SAL CLERICI.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien emite su voto que a continuación se transcribe: "...Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICIUTTI, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero, destacando al respecto los que resultan relevantes a fin de emitir mi voto. -----

Así surge que por Acuerdo Plenario N° 1728 de fecha 13 de febrero de 2009 se recomendó al Ministerio de Desarrollo Social que previa intervención del Servicio Jurídico Permanente en *"...un plazo de quince (15) días reglamente todo en cuanto a la prestación del servicio de vivienda a personas en situación de emergencia mediante un acto administrativo que establezca un procedimiento transparente y eficaz, en forma concordante con las misiones y funciones del servicio..."*. -----

Que al momento de analizar las actuaciones el primer votante no se había cumplido por parte del Ministerio de Desarrollo Social con la recomendación formulada por el Tribunal, presentando solamente un proyecto de pliego que fue analizado por el área jurídica de éste Tribunal. -----

En virtud de ello propone el dictado de un acto administrativo, que entre otros puntos, recomiende al Ministro de Desarrollo Social realizar las modificaciones al pliego analizado a fin de dar cumplimiento cabal a la normativa vigente y evitar, de esa forma, situaciones similares a la que dieran origen a éstas actuaciones.-----

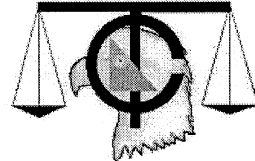
Asimismo en dicho acto propone hacer saber al Ministro de Desarrollo Social *"...que deberá remitir las actuaciones en el marco de las cuales tramite la Licitación Pública, una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y previo al*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001888



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Acto de Adjudicación definitivo, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria 01/01”-----

Que con posterioridad al voto emitido por el Vocal Abogado se agregan a las actuaciones proyectos de “Régimen Interno Permanente de Cobertura de Albergue y Sustento Transitorio a Familias y Personas en Situación de Emergencia y Riesgo Social” y “Resolución de Ministerio de Desarrollo Social” a fin de someterlo a consulta previa de la Auditoría Fiscal del Tribunal.-----

En virtud de ello el Vocal Contador propicia dar por cumplidas las exigencias del artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1728 y agotada la intervención del Tribunal de Cuentas en la presentes actuaciones, sin perjuicio de entender que, conforme lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 1683, el asesoramiento de éste órgano debe ser requerido con posterioridad a la intervención del servicio jurídico del área y/o previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.-----

Por ello considera oportuno adherir a la medida propuesta por el preopinante en cuanto a que la intervención de éste Tribunal debe tener su punto de partida, conforme lo reglado por la Resolución Plenaria 01/01, una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y luego del Informe de Auditoría o control interno del ente. -----

En razón de las expresiones vertidas por los preopinantes y en consideración a los elementos adunados a las actuaciones adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el Vocal Contador. -----

Es mi voto”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

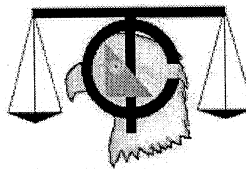
ARTICULO 1) Recomendar a la señora Ministro de Desarrollo Social, que de intervención al área legal competente a fin de someter a su análisis el “Régimen Interno Permanente de Cobertura de Albergue y Sustento Transitorio a Familias y Personas en Situaciones de Emergencia y riesgo Social”, adjuntado en la Nota Letra M.D.S. N° 2221/09.-----

ARTICULO 2) Tener por cumplidas las exigencias del artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1728 y agotada la intervención de éste Tribunal de Cuentas Provincial en las presentes actuaciones.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3) Hacer saber al Ministro de Desarrollo Social que, en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 01/01, deberá remitir el expediente administrativo por el que tramite la licitación pública destinada a contratar el servicio a vivienda a personas en situación de emergencia, una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y luego del Informe de Auditoría o control interno del ente.-----

ARTICULO 4) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Ministro de Desarrollo Social, Licenciada Silvia C. FOSINI y en el Ministerio Público Fiscal, al Agente Fiscal María Karina ECHAZU.-----

ARTICULO 5) Notificar en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y al doctor Juan Carlos SAL CLERICI.-----

ARTICULO 6) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosará el original de los Votos a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazado en el Expediente por copia certificada en los mismos, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente se archivará.-----

Fdo. PRESIDENTE Dr. Miguel LONGHITANO- VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N Luis Alberto CABALLERO- VOCAL CONTADOR C.P.N. DR. Claudio RICCIUTI

ACUERDO PLENARIO N° 001888

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia